

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02290/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, mediante carta ingresada con fecha 08 de agosto de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 10.369 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 903/2026, de fecha 24 de agosto de 2026; la Ley N° 19.880; la Ley N° 20.437; la Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5, de 1983, del mismo Ministerio; el D.S. N° 355 de 1995, y los Decretos Exentos N° 408 de 2005 y N° 1.770 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4.354 de 2005, N° 2.495 de 2006, N° 2.593 de 2007, N° 2.618 de 2008, N° 3.129 de 2009, N° 2.219 de 2010, N° 2.488 de 2011, N° 2.946 de 2012, N° 2.154 de 2015, N° 2.846 de 2016, N° 3.459 de 2017, N° 3.858 de 2018, N° 40 de 2019, N° E-2021-064 de 2021, N° E-2022-324 de 2022, N° E-2023-557 de 2023, N° E-2024-702 de 2024, N° E-2025-611 de 2025, y N° 1.504, de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-611 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Isla Choros, Región de Coquimbo***, presentado por Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 903/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2025-611 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Choros, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 408 de 2005, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1.770 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, R.U.T. N° 72.104.600-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 233, de fecha 19 de marzo de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED]

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ODERN DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

